

BULNES CAPITAL S.L

NIF. B88343900. CALLE O'DONNEL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social, en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

## CERTIFICA

Que la cuenta número [REDACTED] abierta a nombre de [REDACTED] con NIF [REDACTED] ha sido cedida por DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U a favor de BULNES CAPITAL S.L mediante contrato de cesión formalizado con fecha 21 de diciembre de 2020, elevada a público el 22 de diciembre de 2020..

Que a fecha 23/05/2022 practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a 1995,00 €

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a 23/05/2022

  
  
BULNES CAPITAL, S.L



DOC 3

## BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF: [REDACTED]  
Número de contrato: [REDACTED]

# 91 031 41 50

recuperaciones@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente:  
Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00  
Viernes: 09:30 – 17:30

Cantidad actualmente pendiente:

## 1995,00 €

¿Con quién me pongo en contacto?  
Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@procobro.es

¿Cómo puedo pagar?  
- **Pago con tarjeta:** llamando al 91 031 41 50  
- **Ingreso o transferencia:**  
Santander: ES83 0049 5984 9825 1607 6836  
Sabadell: ES85 0081 5337 9200 0121 5232  
Titular: Bulnes Capital, S.L.  
Referencia: C2ID-21847

¿Qué pasa si no pago?  
Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial

Estimado cliente.

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 21/12/2020, DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.), producto MoneyMan, ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo a la entidad Bulnes Capital, S.L., al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a 1995,00 €. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser Bulnes Capital, S.L., la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

Bulnes Capital, S.L., le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.), producto MoneyMan, siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de Bulnes Capital, S.L., en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que, tras la cesión del crédito por DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.), producto MoneyMan, a Bulnes Capital, S.L., sus datos personales y demás información relacionados con dicho crédito han pasado a ser responsabilidad de Bulnes Capital, S.L. (NIF: B88343900, Calle O'Donnell 12, 3ª Planta, 28009, Madrid), que los tratará con la finalidad de gestionar el cobro del mismo, en base al interés legítimo que ostenta como acreedor, a través de terceras empresas que actuarán como encargados de tratamiento. Asimismo, le informamos que sus datos personales no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal y que serán conservados mientras subsista el derecho de Bulnes Capital, S.L. a la reclamación de la deuda y, transcurrido dicho periodo, durante el plazo máximo de 10 años en cumplimiento de obligaciones legales en materia mercantil, fiscal y tributaria y de prevención de blanqueo de capitales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación dirigiéndose a Bulnes Capital, S.L., remitiendo dicha solicitud al mail rgpd@bulnescapital.com. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.), producto MoneyMan, como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla Bulnes Capital, S.L. Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con Bulnes Capital, S.L. en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por BULNES CAPITAL, S.L.

Por DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U.

[Handwritten signature]

DocuSigned by  
L. Graziani  
BULNES CAPITAL, S.L.

[Handwritten signature]

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

### CERTIFICA

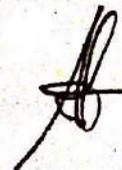
I.- Que el pasado 21 de diciembre de 2020, elevado a público el 22 de diciembre de 2020, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (NOMBRE Y APELLIDOS)	CUENTA BANCARIA
2143633	01/10/2019	31/10/2019	2.326,00 €	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L

  
BULNES CAPITAL,



ando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./Dña. [REDACTED] abonar la cantidad de 1995,00 EUROS, que se reclaman.

**PRIMER OTROSI DIGO.-** Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tenga por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

**TERCERO OTROSI DIGO:** Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232  
Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836

**SUPlico AL JUZGADO:** Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en [REDACTED] 23 de mayo de 2022.

[REDACTED]

Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, el deudado no ha abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de conseguir el cumplimiento de su obligación.

Por los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-IV-

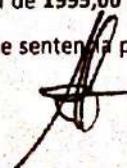
Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-V-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO:** Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a Instancias de la mercantil BULNES CAPITAL S.L. contra D./D.ª [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] en reclamación de 1995,00 EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que,



Referencia: 2143633  
N.REF : C2ID-21847

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE

[REDACTED], mayor de edad, provisto con DNI nº [REDACTED] en calidad de representante de la Entidad BULNES CAPITAL S.L con N.I.F B88343900 con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), cuya representación acredito con la copia de Escritura de Poder que, en debida forma acompaño como Documento nº 1. A efectos de localización se facilita el número de teléfono: 911093872, fax: 910314044/910756308 y dirección de correo electrónico [faxjudicial@procobro.es](mailto:faxjudicial@procobro.es). Comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a D./Dña. [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] en RECLAMACIÓN de 1995,00 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO.-** Que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº [REDACTED] con fecha 01/10/2019. Posteriormente, mediante escritura de compraventa notarial de fecha 15/12/2020, DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U., adquirió de IDFINANCE SPAIN S.L, el saldo pendiente de pago derivado del contrato anteriormente descrito.

**SEGUNDO.-** Que la cuenta en la que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L transfirió el dinero a la ahora demandada es: [REDACTED]

**TERCERO.-** Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 21/12/2020, elevado a público el 22/12/2020, en el que DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U, cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 la certificación de cesión de deuda entre DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U y BULNES CAPITAL S.L; como DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como DOCUMENTO Nº 3 aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

**CUARTO.-** Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 1995,00 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO Nº 4.

